

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| 1  | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | ESTADOS | |

ESTADO No. 155

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de diciembre de 2022

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|------------------------------|-----------|---------------|-----------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | EHT-151 | JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO | 8 | 07/12/2022 | AUTO PAR CALI No. 894 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado lo anterior dentro del expediente digital del título minero N°EHT-151, se realizan las siguientes recomendaciones al Señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los pagos efectuados por concepto de Canon Superficial de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo recomendado y concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 619 del 22 de noviembre de 2022. Aprobar el pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013, realizado mediante comprobante de pago No. 12201404105703 del 16 de septiembre |

de 2014 por valor de por valor de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.299.258), allegado mediante radicado No. 20149050077912 del 16 de septiembre de 2014, conforme lo evaluado concluido y recomendado en los numerales 2.10 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 619 del 22 de noviembre de 2022.

3. **Aprobar**, el pago por concepto de la multa impuesta mediante Resolución No GSC-ZO-000150 del 10/12/2013, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 619 del 22 de noviembre de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. EHT-151, la presentación del pago por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$89.267), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2012, más los intereses que se causen desde el 26 de marzo de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 619 del 22 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar al titular del contrato de concesión No.EHT-151, que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones requeridas en la mediante Resolución No. VSC -053 del 19 de enero de 2021, mediante la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. EHT-151, ejecutoriada y en firme el día 29 de marzo de 2021 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 18 de febrero de 2022 referentes a:

a. Constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

b. El valor de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$89.267), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2012, más los intereses que se causen desde el 26 de marzo de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago.

Frente a las cuales a la autoridad minera se reserva el derecho de incoar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

3. Informar que el titular del Contrato de Concesión N° EHT-151, se encuentran al día en el pago del canon superficiario de la primera anualidad, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

4. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No. 619 del 22 de noviembre de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de intereses moratorios de canon superficiario por valor de Un Millón Ochocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y ocho Pesos (\$1.851.668) con fecha 25/03/2021, el cual, sera tenido en cuenta en el cruce final de cuentas del Acta de Liquidación.

5. Informar que la autoridad minera procederá a proferir la respectiva acta de liquidación del contrato de concesión No. EHT-151 conforme lo establecido en la cláusula vigésima del contrato suscrito. Motivo por el cual, se le insta a suministrar la dirección actualizada para efectos de librar las comunicaciones y

| | | | | | | |
|-----------------------|-------|-----------------|----|------------|-----------------------|---|
| | | | | | | <p>notificaciones respectivas.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 619 del 22 de noviembre de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 21969 | ROCAS DEI S.A.S | 20 | 07/12/2022 | AUTO PAR CALI No. 895 | <p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como solicitud de adición al objeto del contrato de los minerales de Metales Preciosos, correspondiente al contrato de concesión No. 21969, debido a que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 605 del 09 de noviembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21969 para que realicen las respectivas correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como modificación, como se indica en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARC No. 605 del 09 de noviembre de 2022, en los siguientes aspectos:</p> <p>"3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar la alinderación del área concesionada y la requerida para el proyecto, la cual va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, referenciada a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. |

504 del 18/09/2018, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM, indicando además en hectáreas, la extensión superficial.

- Se deberá adjuntar plano topográfico del área a escala adecuada, conforme a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, en el cual se incluyan las coordenadas del área concesionada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, con sus vértices debidamente numerados.
- Presentar plano geológico regional y local del área concesionada, con énfasis en las unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes que controlan la mineralización, zonación paragénesis, levantamiento de columnas estratigráficas, puntos de muestreo, sitios de apiques y/o trincheras, puntos de control geológico de los filones y todas las que permitan ajustar definitivamente el modelo descriptivo de la mineralización, describiendo en detalle las características principales del depósito.
- Presentar planos y perfiles geológicos longitudinales y transversales de las áreas de explotación definidas a escala apropiada, según el nivel de detalle del estudio, que le permitieron definir la cantidad de mineral presente en el área concesionada.
- Los mapas deberán ser presentados en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.
- Presentar los mapas en archivos tipo Shapefile o Geodatabase, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de

septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

- Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.
- Calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas.”

“3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de reservas, así como recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del planeamiento minero en el proyecto del título minero No 21969

- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.
- Anexar en el capítulo de delimitación del área definitiva y en su correspondiente plano, la tabla de coordenadas área total otorgada, área autorizada ambientalmente, área a retener y área a devolver (Si aplica). La alinderación del área debe presentarse en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas o coordenadas X, Y. siendo este el sistema que maneja ANNA Minería.
- Allegar la topografía de modo que los levantamientos referencien la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Anexar Base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones e información de soporte del levantamiento.
- Presentar la estimación de las reservas, aplicando los factores modificadores (técnicos, económicos, infraestructura, legales, sociales, medioambientales u otros) para la conversión de recursos a reservas, los cuales deben ser explicados en su totalidad, con sus metodologías y presentar los respectivos soportes.
- Para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.

- Presentar la estimación de las reservas para cada material a extraer (Volúmenes y Porcentajes).
- Presentar los planos con la distribución de las reservas.
- Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Tener en cuenta que la vida útil del proyecto depende de las reservas estimadas.
- Presentar información que evidencie que el diseño y el plan minero son factores modificadores que inciden en la estimación de las reservas, se recomienda actualizar la información presentada una vez que se tenga claro la geología, modelo geológico y estimación de los recursos, el plan minero de explotación, debe contener: La estimación de las reservas deben coincidir con lo proyectado en el planeamiento, presentar análisis comparativo, que permita establecer las ventajas y desventajas tanto técnicas como económicas de los métodos de explotación aplicables al yacimiento, presentar los resultados de los parámetros que se consideraron para la elección del método de explotación, como son: Geológicos, Geomecánicas, Mineros, Beneficio, Económicos, y demás que inciden directamente en el proyecto. Tener en cuenta los factores modificadores.
- Presentar el diseño de explotación, zonas de explotación y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de Reservas.
- Presentar los planos con la secuencia de la explotación anualmente en cada uno de los frentes, en donde se identifique la explotación año a año las actividades de desarrollo, preparación y explotación. Esta secuencia debe estar concordante con el cronograma de actividades.
- Presentar el estudio geomecanico del macizo rocoso, donde se indique: i. Características del macizo rocoso. ii. Mecanismos de falla. iii. Análisis de estabilidad por efecto del agua. iv. Análisis de esfuerzos. v. Propiedades físicas y propiedades mecánicas. vi. Análisis de discontinuidades. vii. Clasificación geomecánica del macizo rocoso. viii. Factores de seguridad para determinar el dimensionamiento geométrico de la explotación.

- Aclarar si dentro del proceso minero se genera algún tipo de material estéril, si es del caso presentar los volúmenes de estéril anualmente y el lugar de depositación y la ubicación.
- Presentar las características técnicas de los equipos empleados para el desarrollo del proyecto minero, así como los ciclos de transporte y rendimientos.
- Ajustar la información presentada dentro del cronograma de actividades para el periodo de tiempo del desarrollo del proyecto minero, debe estar acorde a los avances de las labores mineras y a la vida útil estimada, así mismo se debe complementar con rendimientos, personal y producción.
- Presentar el organigrama, donde se evidencia la estructura organizacional de la empresa.
- Dentro del visor geográfico de Anna Minería se observa que el área del Contrato de Concesión No 21969, se superpone con el Contrato de Concesión 4317, por lo tanto, se debe presentar el análisis que tiene esta superposición dentro del planeamiento minero y en la estimación de las reservas minerales.
- Presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.
- Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).
- Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/ o transporte.
- Presentar el inventario de la infraestructura existente y de la que se pretende utilizar, incluyendo sus características principales. Se debe presentar plano de infraestructura.

- Presentar la descripción del método, diagrama de flujo y los equipos a utilizar para el proceso de recuperación de Oro.
- Se requiere presentar plan de obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del Sistema alterado y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto
- Se requiere presentar las fichas minero-ambientales, las cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año), teniendo en cuenta que se generar otros impactos por la explotación de oro.
- Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año."

PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar con relación a la solicitud de adición al objeto del contrato de los minerales de Metales Preciosos, presentada mediante radicado No 20221002001192 del 03/08/2022 y en la plataforma ANNAMINERIA con Número de radicado 57307-0 del 19/08/2022, que una vez verificado en la plataforma ANNA MINERÍA, se observa que el área del contrato de concesión No 21969 a fecha de 08/11/2022, presenta superposición con el título minero No 4317, el cual se encuentra vigente, no obstante, la información allegada no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, no soporta desde el punto técnico la existencia de minerales de Metales Preciosos, por lo cual, deberán **presentar** el informe técnico de exploración que sustente la existencia de minerales distintos al objeto del contrato de concesión a fin de proceder a viabilizar la solicitud presentada con sustento del artículo 62 de la Ley 685 de 2001, o en su defecto proceder al desistimiento de la misma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 605 del 09 de noviembre de 2022. Por lo tanto, para la presentación del informe técnico de exploración que sustente la existencia de minerales distintos al objeto del contrato de concesión No. 21969, se concede el término señalado en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que el contrato de concesión No. 21969, cuenta con Licencia Ambiental, otorgada mediante resolución 0100 No. 0150-0187 de marzo 19 de 2019 por la CVC, para el desarrollo del proyecto minero de explotación económica y sostenible de un yacimiento de materiales de construcción (Arena silíceo) en área del contrato de concesión 21969, en terrenos localizados en el corregimiento de Ampudia, jurisdicción del municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 605 del 09 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 605 del 09 de noviembre de 2022, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, se encontró que, el área del contrato de concesión No.21969, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE -MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas_de_concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf – FEC.
- CONTRATO DE CONCESIÓN 4317 (D 2655) 22 de mayo de 1990.
- ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019

ARTÍCULO SEXTO: Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 605 del 09 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado a la sociedad ROCAS DEI S.A.S., con Nit. 9008590983, titular del contrato de concesión No. 21969, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------------|--------|---------------------|---|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 501664 | CONSORCIO MECO VIAL | 3 | 07/12/2022 | AUTO PAR CALI No. 896 | <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501664, se realizan las siguientes recomendaciones al CONSORCIO MECO VIAL, titular de la Autorización Temporal:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante la Resolución número VSC-000132 del 11 de marzo de 2022, se declaró la terminación de la Autorización Temporal N° 501664, otorgada al CONSORCIO MECO VIAL, identificado con NIT 901441184-7, acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de agosto de 2022, de acuerdo con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 632 del 05 de diciembre de 2022. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 632 del 05 de diciembre de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| | | | | | | |

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------------|--------|---------------------|---|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 501665 | CONSORCIO MECO VIAL | 3 | 07/12/2022 | AUTO PAR CALI No. 897 | <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501665, se realizan las siguientes recomendaciones al CONSORCIO MECO VIAL, titular de la Autorización Temporal:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante la Resolución número VSC-000133 del 11 de marzo de 2022, se declaró la terminación de la Autorización Temporal N° 501665, otorgada al CONSORCIO MECO VIAL, identificado con NIT 901441184-7, acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de septiembre de 2022, de acuerdo con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 633 del 05 de diciembre de 2022. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 633 del 05 de diciembre de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------|--------|---------------------|---|------------|-----------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 501666 | CONSORCIO MECO VIAL | 3 | 07/12/2022 | AUTO PAR CALI No. 898 | <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501666, se realizan las siguientes recomendaciones al CONSORCIO MECO VIAL, titular de la Autorización Temporal:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante la Resolución número VSC-000134 del 11 de marzo de 2022, se declaró la terminación de la a Autorización Temporal N° 501666, otorgada al CONSORCIO MECO VIAL, identificado con NIT 901441184-7, de acuerdo con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 634 del 05 de diciembre de 2022. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 634 del 05 de diciembre de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------------|--------|---------------------|---|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 501667 | CONSORCIO MECO VIAL | 3 | 07/12/2022 | AUTO PAR CALI No. 899 | <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501667, se realizan las siguientes recomendaciones al CONSORCIO MECO VIAL, titular de la Autorización Temporal:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante la Resolución número VSC-001390 del 23 de diciembre de 2021, se declaró la terminación de la Autorización Temporal N° 501667, otorgada al CONSORCIO MECO VIAL, identificado con NIT 901441184-7, acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de agosto de 2022, de acuerdo con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 635 del 05 de diciembre de 2022. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 635 del 05 de diciembre de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------------|--------|---------------------|---|------------|--------------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | 501668 | CONSORCIO MECO VIAL | 3 | 07/12/2022 | AUTO PAR CALI No. 900 | <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501668, se realizan las siguientes recomendaciones al CONSORCIO MECO VIAL, titular de la Autorización Temporal:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante la Resolución número VSC-000135 del 11 de marzo de 2022, se declaró la terminación de la a Autorización Temporal N° 501668, otorgada al CONSORCIO MECO VIAL, identificado con NIT 901441184-7, de acuerdo con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 636 del 05 de diciembre de 2022. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 636 del 05 de diciembre de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| | | | | | | |



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 9 de diciembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI